

uente de Septiembre de el año pasado de mill
seiscientos Catorre, reprendado de don tomas de con
gulo su secretario, en que se digno conreder el que es
te Ayuntamiento, tubiese la facultad de nombrar Corre
dores para que solicitasen los Compradores, y ellos
solos, midiesen las cosas, y frutos que se bendriesen
y pesasen cobrando los dichos acostumbrados, como
mas esencialmente se contiene en dho real Privile
gio (de que dho presente Es. no de duxa testimonio
que acompaña a lo que dara de esta respuesta)
cuyo real documento esta en su eficacia, en altera
ble observancia, nombrandose por dho Ayuntamiento,
dho oficio de Corredor, y Almotaren aun tiempo, y
siendo el dicho acostumbrado que cobran los Corre
dores a los Compradores forasteros, (y no a los del
Pueblo) diez marave, por cada carga de vino, de
cinco, asta siete @, y por cada tinaja de ciento, q,
la miden cobran del bendedor media arrova,
y de los granos y semillas que se bendieren a dho fo
rasteros, y no a los del Pueblo cobran dho Corredo
res por cada fanega por su solizitud, y medida,
ocho mara,; Esta misma costumbre se a observado
siempre en este Pueblo en fuerza del citado Privile
gio, asi en los frutos que bendieren los Eclesiasticos
y seculares como en los que, siempre auendido
dha Encomienda, Siendo digno de reparar de que